

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA  
LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y  
SUPRESIÓN DE PLANES Y  
PROGRAMAS DE ESTUDIO**

**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES  
DE CHIAPAS**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS LINEAMIENTOS**

Los presentes Lineamientos se integran por un conjunto de normas relacionadas con la creación, modificación y supresión de planes y programas de estudio, en concordancia con la Ley Orgánica, aunque genéricamente se denominan programas educativos. En ellos se precisan y desarrollan las normas que tienen que ver con dicha materia. Su propósito es muy claro y práctico ya que es orientar el ejercicio de una actividad determinada, así como las competencias de quienes intervienen en ella. Los lineamientos conducen y orientan a quienes participan en los procesos relacionados, incluyendo al Consejo Universitario y a los Consejos Académicos, que son los órganos colegiados competentes en el primer caso, para aprobar la creación, modificación o supresión de los planes y programas de estudio, a propuesta del Rector, previo dictamen de la Comisión de Planes y Programas de Estudio y, en el segundo, para analizar y dictaminar las propuestas en esa materia, de la Unidad Académica correspondiente.

Dentro del orden jurídico de la Universidad, existen ordenamientos de distinta jerarquía respecto de la Ley; los lineamientos se ubican en un nivel inferior después de ésta, del Estatuto General y de los demás reglamentos, contienen reglas que deben observar los órganos colegiados, los personales y las instancias de apoyo que participan en los diferentes procesos de creación, modificación y supresión de planes y programas de estudio, así como los miembros de personal académico que participan en la elaboración de las propuestas y que son los encargados de integrar toda la información, justificar y reunir los elementos que se requieren para formular una propuesta para la aprobación del Consejo Universitario.

Las normas de los lineamientos comparten las mismas características de las de los reglamentos. En este sentido, son también abstractas e impersonales y aunque son generales su aplicación es limitada, al ámbito de las unidades académicas, en donde se instrumentan los planes y programas y son referidas exclusivamente a éstos.

A diferencia de las normas reglamentarias los lineamientos no contienen faltas y sanciones, ni se dirigen a sujetos en específico. Son normas que se caracterizan por orientar o inducir las acciones de los participantes en alguna fase de los procesos correspondientes; son obligatorias a partir de su entrada en vigor no porque establezcan sanciones sino porque el cumplimiento coordinado de todos los involucrados asegura su eficacia y promueven la coordinación y coherencia de todas las actividades relacionadas cuando se decide la creación, la modificación o la supresión de un programa.

Por otro lado, otorgan certeza a quienes intervienen en las actividades relacionadas en la medida de que conocen cómo, cuándo y con qué acción deben

participar, lo que finalmente determina que un proceso de creación, modificación o supresión cumpla con todos los requisitos exigidos para ello en forma ordenada, sin que queden vacíos normativos que induzcan a hacer interpretaciones diversas o en casos extremos a actuar de manera discrecional por falta de claridad en las normas.

## **II. OBJETO**

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las reglas que deberán observarse para la presentación de las propuestas cuando se trate de crear, modificar o suprimir planes y programas de estudio

Con el desarrollo sistematizado de las reglas que deben seguirse en cada caso, se asegura su observancia por parte de los involucrados a fin de que la Universidad pueda integrar su oferta educativa acorde a su modelo educativo, que posean los elementos necesarios de forma y fondo y respondan a las necesidades del estado, la región y el país.

## **III. CRITERIOS OBSERVADOS.**

En la elaboración de los Lineamientos se procuró atender al criterio de completitud para garantizar la descripción de todas y cada una de las etapas que se llevan a cabo durante los procesos de creación, modificación y supresión. Así, se señalan todos los requerimientos para la fundamentación y la formulación de las propuestas en el caso de planes de estudio nuevos; los elementos que deben acompañarse para cuando se pretende modificarlos; y los supuestos en que procede la supresión.

Con el criterio de consistencia se procuró que sus disposiciones fueran congruentes y no hubiera contradicciones ni repeticiones en sus normas y entre las de los demás ordenamientos que integran la legislación universitaria, con el propósito de evitar conflictos.

El criterio de independencia garantiza que las normas de los Lineamientos no se involucren con materias ajenas, ni reproduzcan disposiciones contenidas en la Ley y los reglamentos. De acuerdo con lo anterior, los Lineamientos, deben ser complementarios y no repetitivos de estos últimos.

## **IV. ESTRUCTURA DE LOS LINEAMIENTOS**

Los Lineamientos se estructuraron en cinco apartados de Disposiciones Generales; Definiciones; Creación; Modificación; Supresión y disposiciones transitorias.

Respecto de su estructura, se redactaron en apartados y las normas en forma imperativa para inducir a su cumplimiento y otorgar certidumbre a los involucrados,

al precisar cómo y cuándo interviene cada uno de los participantes en el ámbito de sus respectivas competencias. Para asegurar la independencia de los Lineamientos y no repetir disposiciones, el ámbito de competencias en la materia de planes y programas de estudio, se regula en la Ley, para el Consejo Universitario y para los Consejos Académicos y para la Secretaría Académica, en el Estatuto General; de la misma forma en el Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados Académicos se describen las de la Comisión de Planes y Programas de Estudio y derivado de la competencia de la Secretaría Académica, los manuales de funciones deberán describir las correspondientes para el caso de la Coordinación General de Planeación de la Universidad para su intervención en la evaluación de los planes y programas de estudio, de tal manera que se genere una sinergia en las actuaciones de todos los que participan hasta lograr un resultado que culmine con la aprobación por parte del Consejo Universitario.

Por último, con el fin de evitar todo el proceso de las modificaciones ante el Consejo Universitario, los Lineamientos, incluyen la hipótesis de los cambios mínimos con fines de actualización, que quedarían en el ámbito de competencias de los Consejos Académicos pero que salvaguardan la del Consejo Universitario para dejarlas sin efecto en el caso de que dichos cambios se consideren como modificaciones por este órgano.

## **INDICE**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **DEFINICIONES**

#### **CREACIÓN**

#### **MODIFICACIÓN**

#### **SUPRESIÓN**

#### **TRANSITORIOS**

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y  
SUPRESIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO  
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS**

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### I.1

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el proceso de creación, modificación y supresión de planes y programas de estudio de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.

Sus disposiciones tienen el carácter de obligatorias y son de aplicación general.

### I.2

De conformidad con la Ley Orgánica son órganos colegiados académicos que intervienen en el proceso de creación, modificación y supresión de planes y programas de estudio:

- I. El Consejo Universitario; y
- II. Los Consejos Académicos.

### I.3

El Consejo Universitario tiene atribuciones para aprobar la creación, modificación o supresión de los planes y programas de estudio, a propuesta del Rector, previo dictamen de la Comisión de Planes y Programas de Estudio.

### 1.4

Los Consejos Académicos tienen atribuciones para analizar y dictaminar las propuestas de creación, modificación o supresión de planes y programas de estudio relacionados con la Unidad Académica;

### 1.5

Para la presentación de propuestas todos los órganos colegiados, personales y funcionarios que intervengan en alguno de los procesos aquí señalados, deberán observar las reglas establecidas en los presentes Lineamientos.

## II. DEFINICIONES

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- II.1 Programa educativo.** Conjunto estructurado de elementos que interactúan entre sí, que tiene como columna vertebral el plan de estudios y los programas de estudio con el propósito de formar profesionistas con un perfil determinado;
- II.2 Plan de estudios.** Documento extenso del programa educativo que integra los fundamentos, principios y valores del Modelo Educativo y que describe el campo de conocimiento en un diseño curricular estructurado de las

- asignaturas o unidades de aprendizaje que contempla un programa educativo, para alcanzar el perfil deseado;
- II.3 Programa de estudios.** Descripción sintética de los contenidos o unidades de aprendizaje que conforman un plan de estudios;
- II.4 Creación.** Elaboración de un programa educativo nuevo en la Universidad que se concibe a partir de una propuesta original;
- II.5 Modificación.** Se entenderá por modificación de un programa educativo los cambios al plan de estudios o las unidades de aprendizaje, siempre y cuando no se afecte la denominación del plan de estudios, los objetivos generales, el perfil del egresado o la modalidad educativa; y siempre que responda a una evaluación curricular o ajustes al modelo educativo vigente.
- II.6 Supresión.** Cancelación o liquidación de un plan de estudios de la oferta educativa de la Universidad;
- II.7 Suspensión.** Retiro temporal de un plan de estudios de la oferta educativa de la Universidad.

### **III. CREACIÓN**

#### **III.1**

El procedimiento para la creación de planes y programas de estudio en la Universidad se inicia con la presentación de la propuesta respectiva, ante el Consejo Académico a través del Director de Unidad Académica o del Secretario Académico de la Unidad Académica. La propuesta una vez dictaminada se envía al Rector para que éste, en su carácter de Presidente, la presente para aprobación del Consejo Universitario.

#### **III.2**

La propuesta deberá contener al menos los elementos siguientes:

**Carátula.** Este apartado deberá contener los datos siguientes:

- a. Nombre de la Unidad Académica que propone o impartirá el plan de estudios.
- b. Nombre y nivel del plan de estudios.
- c. Orientación del programa.
- d. Título o grado académico que otorgará.
- e. Créditos totales.
- f. Duración máxima y mínima de la carrera.
- g. Modalidad.
- h. Fecha de vigencia propuesta.

**Presentación.** En este apartado se indicará la importancia social, académica e institucional de la nueva propuesta curricular.

**Antecedentes.** En esta parte se deberá señalar en forma breve el desarrollo histórico de creación del plan de estudios.

**Fundamentación.** En este apartado se deberán incorporar los argumentos socioeconómicos, técnicos y de avance de la disciplina que expliquen la necesidad, pertinencia y factibilidad de preparar profesionales en el nivel y el área respectivos. La fundamentación deberá estar sustentada en un estudio de pertinencia y factibilidad, con las conclusiones de los estudios de mercado, empleadores y egresados, entre otros. La propuesta se deberá formular con los estudios necesarios e incluir una argumentación sobre los aspectos siguientes:

- a. La existencia del área de conocimiento así como del estado que guarda.
- b. La coherencia con la misión de la Unidad Académica y el modelo educativo de la Universidad.
- c. La pertinencia de los estudios tomando en consideración las necesidades de formación en el ámbito estatal, regional y nacional.
- d. Los sectores de la población que podrán requerir los estudios que se ofrezcan, así como su vinculación con las necesidades sociales.
- e. Las posibilidades de desarrollo profesional o inserción laboral de los egresados, en el campo específico y en campos relacionados, al interior de los diversos sectores de la sociedad.
- f. La oferta de planes y programas de estudio similares en otras instituciones de educación superior de la región y del Estado.
- g. Las características del plan y programas de estudio. En este rubro se describirán en forma detallada y clara las características sustanciales, es decir, aquéllas que constituyen innovaciones con respecto a lo que plantea el modelo curricular sustentado en el Modelo Educativo de la Institución, lo que aportaría la formación específica de la Universidad y el programa en comparación con otros que existan en la región o en el país.

**Misión.** Es la razón de ser que tendrá el plan y programas de estudio, ésta se construye de manera breve y coherente haciendo referencia a quiénes somos; cuál es nuestro propósito; los valores que norman nuestro quehacer; los servicios que se prestan y los usuarios de éstos.



**Visión.** Es la expresión sucinta del querer ser, es por ello que se debe describir cómo nos vemos en el futuro, es una mirada aproximadamente a un plazo de 6 años, esto estará determinado por los requerimientos, necesidades o demandas y a los cambios que se vayan gestando en la disciplina y en la institución.

**Propósitos.** Los propósitos curriculares manifiestan las pretensiones a lograr con un proyecto educativo; orientan el proceso formativo desde una perspectiva integral en tanto que reflejan el tipo de profesional que se formará y su ámbito de acción en la sociedad.

**Perfil de Ingreso.** En este rubro deberán explicarse las características deseables del aspirante que desea ingresar al programa educativo en términos de las competencias (conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes) para ser exitoso en el trayecto de su formación profesional.

**Perfil de Egreso.** El perfil indica el tipo de profesional a formar, se expresa a partir de las competencias profesionales que exige la sociedad y que han sido acordadas colegiadamente por proyectos internacionales; deberá redactarse en congruencia con la Misión, la Visión y con los Propósitos.

**Requisitos de Ingreso.** Deberán señalarse los requisitos académicos y administrativos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación universitaria vigente.

**Requisitos de Egreso.** Deberán señalarse los requisitos que establece el Reglamento correspondiente y aquellos específicos que exija el propio plan de estudios.

### **Estructura Curricular.**

Este apartado hace alusión al ordenamiento y a la agrupación de los conocimientos curriculares seleccionados que conducen al logro del perfil

profesional y a los objetivos curriculares de acuerdo a los ejes, fases o áreas establecidos en el modelo curricular vigente.

**Mapa Curricular.** Es la expresión gráfica, detallada, clara y coherente de las unidades de aprendizaje que estructuran el currículum, para que de manera directa e inmediata se visualicen los contenidos curriculares y su organización.

- a. La estructura curricular por troncos, niveles o áreas;
- b. La lista de las unidades de aprendizaje de elección libre (optativas y electivas) con valor en crédito que integran el plan de estudios;
- c. El área, eje o fase, número de unidades de aprendizaje y créditos que podrán cursarse en programas de movilidad, en su caso;
- d. Las horas frente a instrucción docente, horas de práctica profesional supervisada, así como las horas de trabajo independiente de los alumnos de cada unidad de aprendizaje y su correspondiente valor en créditos;
- e. Las unidades de aprendizaje antecedentes y consecuentes, en su caso, indicando la relación horizontal y vertical de las unidades de aprendizaje;
- f. El tipo de curso: taller, módulo, seminario u otro;
- g. La integración de áreas, ejes o fases disciplinarios o formativos, en su caso.
- h. La modalidad y criterios de evaluación de los aprendizajes ;
- i. Las actividades académicas extracurriculares que promuevan la formación integral de los alumnos;
- j. Las fuentes de información o referencias consultadas.

**Titulación.** En este apartado se deberán citar las distintas opciones de titulación existentes de acuerdo con la legislación universitaria vigente.

**Servicio Social.** Se deberán mencionar las características que tiene el servicio social de acuerdo al Modelo Educativo de la Universidad y a los requerimientos

propios de la carrera, de acuerdo con el Reglamento del Servicio Social y a las especificidades de la carrera.

**Sistema de Evaluación.** En este apartado se indicarán las etapas de evaluación del plan de estudios en todo su proceso de desarrollo y de la actuación de quienes participan. La evaluación además de orientar la práctica educativa de los maestros y de la institución tiene como propósito estar a la vanguardia a través de la mejora constantemente de la propuesta educativa para que responda a las necesidades sociales y a los avances de la ciencia y la tecnología.

**Gestión del Currículum.** En esta parte se indicarán, las actividades que deberán realizarse, previas a la aplicación del plan de estudios, para que su aplicación transcurra de manera óptima. Deberán plantearse las recomendaciones para la administración del programa, así como la planta académica señalando los perfiles académicos correspondientes al área de conocimiento del plan de estudios.

**Infraestructura académica.** Deberá incluir los siguientes apartados.

- a. Aulas
- b. Espacios para profesores
- c. Laboratorios, clínicas y talleres
- d. Instalaciones especiales para encuentros académicos
- e. Biblioteca; acervos bibliográficos
- f. Servicios de computo
- g. Servicios de apoyo.
- h. Material bibliográfico.

**Modalidades no escolarizada y mixta.** La argumentación acerca de la disponibilidad y utilización de tecnologías de la información y la comunicación para utilizarlas en el caso de los planes en modalidades no escolarizada y mixta.

**Responsables.** Se presentará una lista de los integrantes del comité curricular general y una de todos los miembros del personal académico que participaron en los trabajos de academias para conformar el plan y los programas de estudio.

**Programas de posgrado.** La estructura del plan de estudios deberá ser congruente con su orientación y se deberán precisar las líneas de investigación o de trabajo asociadas al programa. En los programas de posgrado, se deberá presentar un resumen curricular del personal académico que apoyará, describiendo las líneas de trabajo o de aplicación y generación del conocimiento en los que están inscritos, su productividad profesional o de investigación y su asociación con las líneas establecidas en el programa educativo.

**La planeación y presupuestación para su puesta en marcha.** Este apartado debe prever:

- a. Población escolar a atender.
- b. Personal académico.
- c. Requerimientos de infraestructura y equipamiento.
- d. Inversión acompañada de su justificación y desglose.
- e. Cooperación, en su caso, de otras unidades académicas o instituciones de educación superior.
- f. Otros gastos.

## **IV. MODIFICACIÓN**

### **IV.1**

La modificación de un plan de estudios consiste en el cambio parcial de cualquiera de sus elementos, sin que esto altere sustancialmente la estructura y concepción, como la denominación del plan de estudios, los objetivos o propósitos generales, el perfil de egreso o la modalidad educativa.

### **IV.2**

Adicionalmente para la modificación de un plan de estudios se deberán señalar:

- a. Los cambios en la estructura y organización del plan de estudios; y
- b. Los cambios en la estructura y organización de los programas de estudio.

### **IV.3**

Los cambios en la estructura y organización del plan de estudios deberán incluir

- a. La justificación pertinencia y objetivos de la modificación.
- b. Los cambios en la estructura curricular.
- c. Los cambios en el diseño curricular.

#### **IV.4**

Los cambios en la estructura curricular deberán señalar el porcentaje de éstos con respecto a la estructura curricular en su conjunto y en ningún momento deberán superar un treinta por ciento de ésta.

#### **IV.5**

La justificación deberá incluir:

- a. La relevancia social y académica de los cambios;
- b. La pertinencia teórico práctica de los cambios, considerando los indicadores y resultados de procesos de evaluación internos y externos;
- c. Los objetivos de los cambios.

#### **IV.6**

La propuesta de modificación de un plan de estudios, en su caso, deberá contemplar:

- a. La planta académica;
- b. La infraestructura académica;
- c. El presupuesto.

#### **IV.7**

Actualización. Los cambios menores que no afecten la concepción original de los planes y programas de estudio y cuyo propósito sea la revisión de contenidos sin que se modifiquen créditos ni unidades de aprendizaje, podrán ser aprobados por los Consejos Académicos. Éstos deberán dar aviso al Consejo Universitario para que éste en un plazo máximo de tres meses verifique si no se trata de modificaciones. El Consejo Universitario, en su caso, emitirá su conformidad para que puedan entrar en vigor. En caso contrario, podrá impedir su entrada en vigor y ordenar se observe lo establecido para la modificación.

#### **IV.8**

El diseño de la propuesta en sus diferentes etapas (inicio, desarrollo e implantación) para la creación, modificación y supresión de planes y programas de estudio debe contemplarse en el Programa Operativo Anual correspondiente al año en que se prevé, en su caso, su puesta en marcha y estar considerada en los planes y programas de desarrollo de la institución y de las unidades académicas.

#### **IV.9**

La aprobación, en su caso, de propuestas de creación y modificación de planes y programas de estudio deberá darse a más tardar en el tercer trimestre del año previo en que se tenga planeada su puesta en marcha.

### **V. SUPRESIÓN**

#### **V.1**

La supresión de un programa educativo será procedente en los siguientes casos:

- a. Cuando la demanda planteada en su pertinencia no logre consolidarse en un período de cinco años;
- b. Cuando los resultados de los procesos de evaluación al plan de estudios recomienden su supresión;
- c. Cuando deje de satisfacer alguno o algunos de los requisitos establecidos para su creación y se afecte en forma permanente su desarrollo normal.

#### **V.2**

En el caso de que la supresión de un plan de estudios vaya acompañada de otro equivalente deberá establecerse de manera clara la transición de las generaciones.

#### **V.3**

En la supresión de un plan de estudios se deberá prever un periodo de cinco años, para permitir la conclusión de los estudios, la titulación o la obtención del grado correspondiente a los alumnos que se encuentren pendientes de obtenerlo.

#### **V.4**

La modificación y supresión de planes y programas de estudio aprobados por el órgano correspondiente deberán respetar los derechos de los estudiantes inscritos de manera tal que concluyan sus estudios en los tiempos y ritmos establecidos en la reglamentación aplicable.

## **V.5**

En los casos de modificación y supresión de planes de estudio la Universidad comunicará a los alumnos con derechos vigentes los términos y condiciones para la conclusión de los estudios.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos fueron aprobados en la sesión Cuadragésima Cuarta del Consejo Universitario de fecha 27 de junio de 2014, entrarán en vigor al día hábil siguiente de su aprobación y se deberán publicar en la página oficial de la Universidad.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

**TERCERO.-** Las propuestas de creación, modificación y supresión de planes y programas de estudio de cualquier tipo y nivel que se encuentren en curso, se concluirán conforme a las disposiciones anteriores.